

**Proceso de remates de inmuebles incautados,
dentro del marco de ejecución de la Ley
N°20.000, en el caso de la Dirección de
Crédito Prendario 2016-2020.**

**Tesis para optar al Título de Administrador Público con
mención en Ciencia Política.**

**Autores: Macarena Rojas Flores
Edgard Castro Soza
Profesora Guía: Teresa Pérez Cosgaya
Ayudante: Mauricio Muñoz Cuevas**

Miércoles 23 de diciembre de 2020.

Tabla de Contenidos	Página
I. Agradecimientos.....	5-6
I.I Resumen.....	7
I.II Introducción.....	8
CAPÍTULO 1: El problema y sus antecedentes.....	9-21
1. Planteamiento del problema	
1.1 Presentación y formulación del problema.....	9-11
1.2 Estado del Arte.....	12
1.3 Justificación Disciplinaria.....	13
1.4 Antecedentes Generales.....	14-19
1.5 Pregunta de Investigación.....	20
1.6 Hipótesis.....	20
1.7 Objetivos.....	21
1.6 Limitaciones del estudio.....	21
CAPÍTULO 2: Fundamentación Teórico Conceptual.....	22
2. Introducción	
2.1 Marco Teórico Conceptual.....	22
2.2 Marco teórico.....	23-30
2.3 Metodología de la Investigación.....	30
2.4 Técnica de Investigación.....	30
2.5 Tipo de diseño.....	31
2.6 Operacionalización de Variables.....	31
2.7 Revisión Documental.....	32-37

CAPITULO 3: Análisis de la información y sus resultados.....	38
3. Introducción	
3.1 Verificación de la Operacionalización de las variables.....	38
3.2 El proceso de remate de bienes inmuebles.....	39-42
3.3 Estadísticas estado actual de remates.....	42-46
3.4 Contratación de la Hipótesis.....	46
CAPÍTULO 4: Conclusiones.....	47
4. Introducción	
4.1 Conclusiones generales.....	47
4.1 Conclusiones en relación a los objetivos generales y específicos.....	47
4.2 Conclusión testeo de Hipótesis.....	48
4.3 Conclusión aporte disciplinario.....	48
BIBLIOGRAFIA.....	49
ANEXOS.....	50

LISTA DE FIGURAS

Contenido	Nº de página
Figura Nº 1: Organigrama Consejo Defensa del Estado.	14
Figura Nº 2: Organigrama Dirección de Crédito Prendario (DICREP).	16
Figura Nº 3: Organigrama Ministerio Público.	18
Figura Nº 4: Marco Teórico Conceptual.	21
Figura Nº 5: Agenda Modernización del Estado.	23
Figura Nº 6: Cuadro comparativo paradigmas burocráticos.	28
Figura Nº 7: Características de la Gestión por Resultados (GpR).	29
Figura Nº 8: Proceso de remate inmuebles DICREP	40
Figura Nº 9: Primer nudo crítico del proceso	41
Figura Nº 10: Segundo nudo crítico del proceso	42
Figura Nº 11: Grafico cantidad de inmuebles rematados	44
Figura Nº 12: Grafico estado de inscripción de inmuebles	45
Figura Nº 13: Grafico estado de visita a inmuebles	46

LISTA DE CUADROS

Contenido	Nº de página
Cuadro Nº 1: Operacionalización de las variables	31
Cuadro Nº 2: Ficha 1 - D.F.L Nº16, 1986	32
Cuadro Nº 3: Ficha 2 - Ley Nº20.000	32
Cuadro Nº 4: Ficha 3 - Decreto Nº12	33
Cuadro Nº 5: Ficha 4 – Código Procesal Penal	34
Cuadro Nº 6: Verificación de Operacionalización de Variables.	39

I.- AGRADECIMIENTOS

A mi madre por no dejarme caer cuando pensé que no podría seguir en este camino que decidí comenzar hace seis años atrás, este esfuerzo es en gran parte gracias a cada uno de sus consejos y la contención que recibí siempre, con un amor fiel y bondadoso. A mi hijo Renato, por permitirme sacrificar su tiempo en horas de estudios, por su amor incondicional y por ser el mejor compañero de traspase en este último año. A mis hermanas por sus constantes motivaciones, cariño y por no dejarme caer en los momentos donde la desmotivación me invadía. A mi sobrina, por su apoyo en mis horas de estudios con una simple mirada o un abrazo. A mi amiga Sofía por ser quién no me dejó sola cuando necesitaba catarsis y sobre todo cuando necesité a alguien estuvo ahí en todo momento, por su apoyo en cada una de las interrogantes que tuve.

A mi Papá, que mientras avanzaba en mi carrera estudiantil, sufrí con la pérdida de su lucha contra el cáncer, a mi Abuelita quién me dejó un año antes de comenzar este proceso de tesis, prometiéndome que antes de partir quería ver mi título profesional, aunque no pueda vivirlo sé que pudo ver todo el esfuerzo que hubo.

A mis jefes José Miguel, quien me brindó su apoyo desde el primer momento que comenzamos a trabajar juntos, siempre alentándome a terminar esta carrera y por el cariño que he recibido en estos momentos y en este proceso. A Christian por su apoyo en la finalización de este proceso.

A mi querido amigo Edgard, por su paciencia incansable en este camino, que decidimos realizar juntos.

A Teresa, mi jefa de carrera por su paciencia, empatía y sobre todo por los conocimientos entregados a lo largo de este año.

A todas y todos quienes me han acompañado en este arduo camino de crecimiento profesional, maduración y aprendizaje continuo, a mis profesores por la paciencia, por el cariño y sobre todo por no dejarme abandonar este sueño de convertirme en profesional.

Macarena Rojas Flores.

Cuando uno se sienta frente a un documento como este, es imposible no hacer un recorrido por todo el esfuerzo, perseverancia y dificultades con las cuales debemos sortear para lograr una de las realizaciones más importantes en la vida y que es la educacional.

En mi caso, un conocimiento que me permitirá ser un aporte en el rol de servidor público donde constantemente busco una mejora al servicio en pro de la ciudadanía tanto como funcionario y usuario.

Es por este motivo que mi principal agradecimiento es a mi incansable perseverancia de iniciar este proceso educacional, al aguante de un provinciano llegando con muchos proyectos en su mente a una ciudad (Santiago) veloz como la llamo yo, en la cual cumpliré ya diez años.

Agradezco también a mi luchadora madre, quien forjó en mi la capacidad de poder discernir sobre las necesidades sociales de nuestro bello pero a veces injusto país y que me permitió enfocarme desde temprana edad en que para hacer grandes cambios se empieza desde adentro y que no importa si el grano de arena es grande o pequeño, algún día se convertirá en una roca inquebrantable.

A Macarena, mi querida amiga y partner desde el inicio de esta travesía, mi confidente más allá de lo educacional quien confió en mi para ser parte de este proyecto y a quien admiro por su garra como madre, hija y estudiante.

A nuestra jefa de carrera Tereza Pérez, con la cual y por mi carácter impulsivo en ocasiones tuvimos grandes diferencias, pero que al momento de sentarme en aquella sala y adquirir parte de sus conocimientos, me demostré cuan equivocado estaba luego de presenciar su profesionalismo y entrega como docente, el cual es admirable y envidiable.

Hace años leí una frase en francés que quise guardar para ocuparla en un momento como este y que señala lo siguiente “Il faut garder quelques sourires pour se moquer des jours sans joie” (Debes guardar algunas sonrisas para burlarte de los días sin alegría) y hoy al finalizar este proceso, me estoy burlando de todos esos días donde la vida con sus obstáculos me quito algo muy importante en mí, la sonrisa y alegría.

Edgard Castro Soza.

I.I- RESUMEN

La presente investigación tiene como principal objetivo describir el proceso de remates de inmuebles incautados realizado por la Dirección General del Crédito Prendario (DICREP), durante el periodo 2016 al 2020 a partir de la implementación de la Ley N°20.000 desde la incautación hasta el remate del bien inmueble, en la cual se le entrega a esta institución un rol como órgano auxiliar del poder judicial.

La DICREP comienza a operar según el mandato entregado a través de la ley previamente individualizada, que forma parte del proceso de modernización y reforma del Estado de Chile.

Esta investigación busca definir qué tipo de problemáticas se generan y/o entorpecen en el desarrollo de la labor encomendada. Para esto examinaremos la documentación institucional que ha permitido el desarrollo del rol de la DICREP entorno a los remates, lo cual conlleva a gestionar un trabajo en conjunto con otras instituciones mediante convenios de colaboración institucional con la finalidad de mejorar las posibles dificultades que se generan en el trabajo que se debe ejecutar, impidiendo el correcto desempeño institucional precisamente en el proceso a describir, afectando de esta manera la eficiencia y eficacia en la gestión, debido a la ejecución administrativa de los actores involucrados en este procedimiento.

Esta investigación nos permitirá describir cuales son los principales factores que dificultan el proceso de remate de la DICREP en el marco de la implementación de la Ley N°20.000 y de qué manera provocan un retraso en este procedimiento impidiendo que los plazos se cumplan en el tiempo estimado.

Palabras clave [5]

- 1- Modernización del Estado;**
- 2- Órgano Auxiliar del Sistema Judicial;**
- 3- Proceso;**
- 4- Nueva Gestión Pública;**
- 5- Remate;**

I.II.- INTRODUCCIÓN.

La Dirección General del Crédito Prendario (DICREP), es una institución del Estado, de carácter social y económico, cuyo rol más conocido es entregar Crédito Prendario, actuando, además, como Órgano auxiliar del sistema de justicia en materia de Remates fiscales y judiciales.¹

A partir de la necesidad de optimizar y modernizar el sistema judicial de Chile es que en el año 2005, a raíz de la reforma procesal penal, entra en vigencia la Ley N°20.000: Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta reforma es parte del proceso de modernización del Estado de Chile, el que incluye una serie de cambios estructurales a diferentes instituciones y poderes del Estado.

Como señala Waissbluth en Reforma y Modernización del Estado de Chile; “Existe una poderosa razón político-técnica para profundizar modernizaciones institucionales, especialmente aquellas que inciden en la calidad del servicio” (Waissbluth, 2007)

Bajo el marco de la implementación de la Ley N° 20.000 se define el proceso asignado a la DICREP donde además participan otros organismos del Estado, quienes cumplen con diferentes roles, lo que conlleva a generar una colaboración intersectorial para darle estructura a esta gestión, la cual cuenta con debilidades ligadas principalmente a la recepción y estado de los inmuebles incautados, entre otras.

Debilidades que han llevado a una postergación en los procesos de los remates de bienes inmuebles, como el hecho de que cuando se realiza la visita al lugar este se encuentre con moradores en su interior afectando el funcionamiento del trabajo de la DICREP y externalizando el desalojo del mismo.

También es necesario conocer cómo la DICREP enfrenta este nuevo rol en torno a la Ley N°20.000 y de esta manera definir si se encuentra en condiciones organizacionales y administrativas para cumplir a cabalidad lo solicitado.

¹ Dirección de Crédito Prendario / <https://www.dicrep.cl/quienes-somos/>

Este proyecto de tesis tiene como objetivo describir el proceso de remates de bienes inmuebles de la Dirección General del Crédito Prendario en base a la ley N° 20.000 en los períodos 2016 al 2020.

1- CAPITULO I El problema y sus antecedentes

1.1- Presentación y formulación

Desde el retorno a la democracia², durante el periodo de Gobierno del presidente Patricio Aylwin (1990-1994) se comienza a idear una agenda de Modernización del Estado³, en vista que durante la Dictadura Militar (1973-1989) una gran cantidad de organismos del Estado fueron eliminados o reducidos a labores muy inferiores a lo correspondiente.

Sobre esta base, el retorno a la democracia permite dar inicio a la recuperación del aparataje estatal buscando de esta manera otorgar un nuevo rol potente y cercano a la ciudadanía. Posteriormente en el periodo presidencial de Eduardo Frei (1994-2000) se implementa el Plan Estratégico de Modernización de la Gestión Pública, que busca establecer una nueva visión de la gestión pública con énfasis en la eficiencia y resultado, teniendo entre sus principales objetivos mejoras en la transparencia y probidad de la gestión pública, institucionalidad del Estado, tecnologías de información y comunicación, entre otras.⁴

Este Gobierno aparte de sus objetivos en las mejoras de la nueva gestión pública también puso énfasis en dar pie a distintas políticas públicas que buscaban una mayor modernización y adecuación del sistema judicial chileno, esto queda plasmado en el discurso presidencial del 21 de mayo de 1994.

² Octubre 1988 plebiscito nacional del Si y No.

³ Síntesis Del Proceso De Modernización Del Estado En Chile (1994 – 2003); Secretaría Ejecutiva de la Agenda Modernización del Estado; Doña (2006).

⁴ Síntesis Del Proceso De Modernización Del Estado En Chile (1994 – 2003); Secretaría Ejecutiva de la Agenda Modernización del Estado; Doña (2006).

Es en el Gobierno de Ricardo Lagos Escobar (2000-2006) que se crea el Proyecto de Reforma y Modernización del Estado, donde su principal objetivo fue la creación de instituciones flexibles y eficientes. El cual contempla una serie de reformas a los procesos administrativos y estructurales de la gran mayoría de las instituciones públicas donde detalla lo siguiente:

“...reformular profundamente nuestro procedimiento penal, de modo que agilice la resolución de los conflictos y que permita el contacto directo entre el juez y las partes que solicitan justicia. También se requiere separar la función investigadora -que deberá confiarse al Ministerio Público- de la sentenciadora, que en esencia corresponde al juez. Ello a fin de cautelar debidamente las garantías procesales propias de un Estado democrático, lograr la sanción de los delincuentes, el amparo de las víctimas y otorgar seguridad a la ciudadanía”⁵

En base lo señalado anteriormente, en el año 2000 se da inicio a la Reforma Procesal Penal, que dentro de sus facultades entrega una labor nueva a la Dirección de Crédito Prendario (DICREP) y donde la hace partícipe del proceso de incautación, enajenación y remate de bienes, otorgándole así un rol auxiliar al sistema judicial chileno.

Si bien en el espíritu de esta ley, el proyecto de colaboración entre diferentes organismos del Estado tales como Ministerio Público y Consejo de Defensa del Estado se ve auspicioso, en la práctica se encuentra con diversas dificultades principalmente debido a externalidades ajenas a la DICREP en cuanto a la materia de enajenación y remates de inmuebles. Esto precisamente debido a un impedimento que sucede al momento de realizar la incautación de los bienes inmuebles, donde DICREP no cuenta con las competencias legales, operacionales y administrativas para desalojar a los moradores de las viviendas, dificultando así el proceso del remate.

⁵ Véase Discurso de S.E. el Presidente de la República, D. Eduardo Frei Ruiz-Tagle, en el Inicio de la Legislatura Ordinaria del Congreso Nacional, Valparaíso, 21 de mayo de 1994.

En la práctica el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado ejecutan la orden de incautación para que la DICREP realice el proceso de enajenación y remate, esta institución debe asegurar un cumplimiento en la calidad de los procesos de la gestión pública, debido a la necesidad de dar ejecución a su rol como órgano auxiliar, donde el enfoque de la gestión pública chilena está asociado al paradigma de la Nueva Gestión Pública (NGP).

Guillermo M. Cedujo plantea que la NGP es “Un conjunto de decisiones y prácticas administrativas orientadas a flexibilizar estructuras y procesos y a introducir mayor competencia en el sector público, con el propósito de mejorar los resultados.” (Cedujo, 2011)

Al no contar la DICREP con las competencias necesarias, la responsabilidad recae en la Gobernación correspondiente (Ley 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Local, 1992) quien debe gestionar el desalojo del inmueble y asegurar una de las condiciones necesarias para su remate⁶. Esto se debe principalmente a que no se encuentra especificado en la Ley 20.000 que acciones o de qué manera se encuentra una solución conjunta a estas problemáticas que se presentan en algunos de los casos vistos en el proceso.

Como señala Saboya una de las problemáticas de esta investigación se centra en los cambios en las estructuras organizacionales que en algunos casos exige una coordinación interinstitucional como sucede en el proceso de remates liderado por la DICREP siendo esto un nudo crítico en el desempeño del rol de la institución. Lo que deriva en dificultades tales como competencias, gestión y eficiencia en los resultados.

“Una reforma administrativa es un cambio de estructuras organizacionales que pueden incluir también modificaciones en los métodos de gestión de recursos de una organización pública individual, de un sector o grupo de instituciones coordinadas por un ministerio, o aun de diferentes sectores. La reforma tiende a mejorar los mecanismos de coordinación, productividad -eficiencia- o, en el mejor de los casos, de eficacia de las organizaciones pública” (Saboya 2006, pp. 374).

⁶ Ley 19.175, 1992; Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional

1.2- Estado Del Arte.

Casetti señala sobre las reformas de la gestión administrativa, que la gestión pública aparece como una oportunidad para implementar reformas que modernizan la gestión pública, considerando el paradigma burocrático y existente mediante la necesidad de buscar mayor eficiencia en el uso de los recursos ligado esto a la Nueva Gestión Pública, el que busca aumentar el control en sus procesos ligados a mejorar la eficiencia en todas las acciones que se realicen desde el gobierno, permitiendo mayor competencia pero con capacidades gerenciales⁷. (Casetti, 2011)

Asimismo Jorge Cáceres Riquelme en su cuadro comparativo señala que las principales propuestas de la Nueva Gestión Pública parte por una reducción del tamaño del sector público, la descentralización de las organizaciones, jerarquías aplanadas, la ruptura de la flexibilidad y la especialización, la desburocratización y competencia, quitar la estructura estatutaria, clientelización, evaluación y el cambio de cultura, enfocándose en las reales necesidades de los clientes, pero también entregando mayores competencias a las instituciones públicas. (Riquelme, 2017)

Otro enfoque es el que da Luna Fuentes Jara, en Contraloría Abierta; Indica que las instituciones públicas actúan bajo marcos normativos que se basan en la burocracia weberiana, para sociedades retrógradas mecánicas y racionales, bajo esa lógica las organizaciones suelen ser más estructuradas en la aplicación institucional impidiendo la dinámica y cambiante que podría ser debido a las necesidades que tiene la ciudadanía. (Jara, 2019).

⁷ Enfoque Gerencial; Se centra en cómo lograr la motivación y satisfacción de los empleados por la influencia directa del comportamiento de los gerentes

1.3.- Justificación Y Viabilidad De La Investigación

Esta investigación busca demostrar cuales son los factores que se presentan en el proceso de remate y como estos se convierten en nudos críticos que dificultan el cumplimiento de la gestión administrativa en la DICREP, externalizando las responsabilidades.

Dicho lo anterior, se considera que la presente investigación es viable ya que existe material disponible de la institución que demuestra de manera documental el retraso en el remate de bienes inmuebles, principalmente debido a que la ineficiencia en los procesos impacta en la implementación de la ley, lo que genera vacíos de gestión que en consecuencia afectan el desempeño del estado en materia de gestión.

1.3.1.- Dimensiones Éticas De La Investigación

Esta investigación se encuentra centrada principalmente en la detección de dificultades que se presentan en el proceso del remate de inmuebles siendo una de ellas que los moradores se encuentren en el lugar al momento de la visita, muchos de los cuales han arrendado el inmueble completo o una habitación dentro de él. Por tanto, se le dará un tratamiento especial y ético en esta tesis no ahondando en la situación individual de cada caso.

1.4.- ANTECEDENTES GENERALES

Contexto Histórico

Consejo de Defensa del Estado (CDE).

Durante el periodo presidencial del Sr. Jorge Montt Álvarez (1845-1922), quien resultó electo presidente de la República (1891-1896)⁸, tres abogados de la Dirección del Tesoro⁹ propusieron una medida temporal con la finalidad de obtener una adecuada defensa y representación de los intereses patrimoniales del Fisco y el Estado¹⁰. Luego de treinta años estando vigente esta medida, en octubre de 1925 bajo el mandato del Sr. Arturo Alessandri Palma, (1868-1950), Abogado, político del Partido Liberal. Presiente de la República entre el 23 de diciembre de 1920 y el 12 de septiembre de 1924; el 12 de marzo de 1925 y el 01 de octubre de 1925; y entre el 24 de diciembre de 1932 y el 24 de diciembre de 1938¹¹ se confirma finalmente la personalidad jurídica de este Consejo de abogados, donde se establece la estructura orgánica como representante del fisco y gestiones ante tribunales. En el año 1958 pasa a tener la actual denominación de Consejo de Defensa del Estado (CDE); elevando la cantidad de abogados consejeros, creación de nuevos departamentos, uno de ellos era el de Cobranza Judicial que operó bajo el Consejo hasta 1968 para luego pasar al Servicio de Tesorería¹².

El rol del CDE se intensifica y otorgan nuevas atribuciones mediante el D.F.L N° 1, de 1993, dónde se buscaba fortalecer la independencia del presidente del Consejo y de los abogados consejeros, quienes ejercen la acción desde el área penal tratándose de hechos que puedan ocasionar algún daño grave o algún interés hacia el Estado o a la sociedad, abarcando desde denuncias por el tesoro fiscal hasta causas relacionadas con Medio Ambiente, entre otras.

⁸ Presidente de la República de Chile, durante su gobierno se consideraron Reformas de la Constitución de 1833 y entregó atribuciones al Poder Legislativo.

⁹ En la Actualidad es la Tesorería General, creada según el Decreto N° 1708 del año 1927.

¹⁰ DFL n°1, que Coordina y sistematiza la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.

¹¹ Biblioteca del Congreso Nacional/Historia Política.

¹² Según Cde.cl/historia-del-cde/

El Consejo de Defensa del Estado, cumple con un rol a cargo del Departamento de la Ley de Alcoholes, normado por el D.F.L N° 238 de 1993 que Aprueba la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, por causas relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes correspondientes exclusivamente al Ministerio Público, El CDE conserva su competencia de acuerdo a los hechos constitutivos de delitos que se cometieron con anterioridad a la entrada en vigencia.

Este organismo está dirigido por un presidente, quién, legalmente asume la calidad de Jefe Superior del Servicio, es designado por el Presidente de la República y tiene una permanencia en el cargo durante cuatro años, aunque su nombramiento puede ser renovado por el Presidente de la República. El Presidente del Consejo de Defensa del Estado, tiene deberes y atribuciones, señalada por la ley que la regula D.F.L N° 1, donde posee la representación judicial del Fisco en los procesos y temas que se tratan en los tribunales, independiente de la naturaleza de esos, excepto que la ley otorgue representación a algún otro funcionario para que sea este último que trate estos temas.

Su composición en la actualidad se desglosa de la siguiente manera:

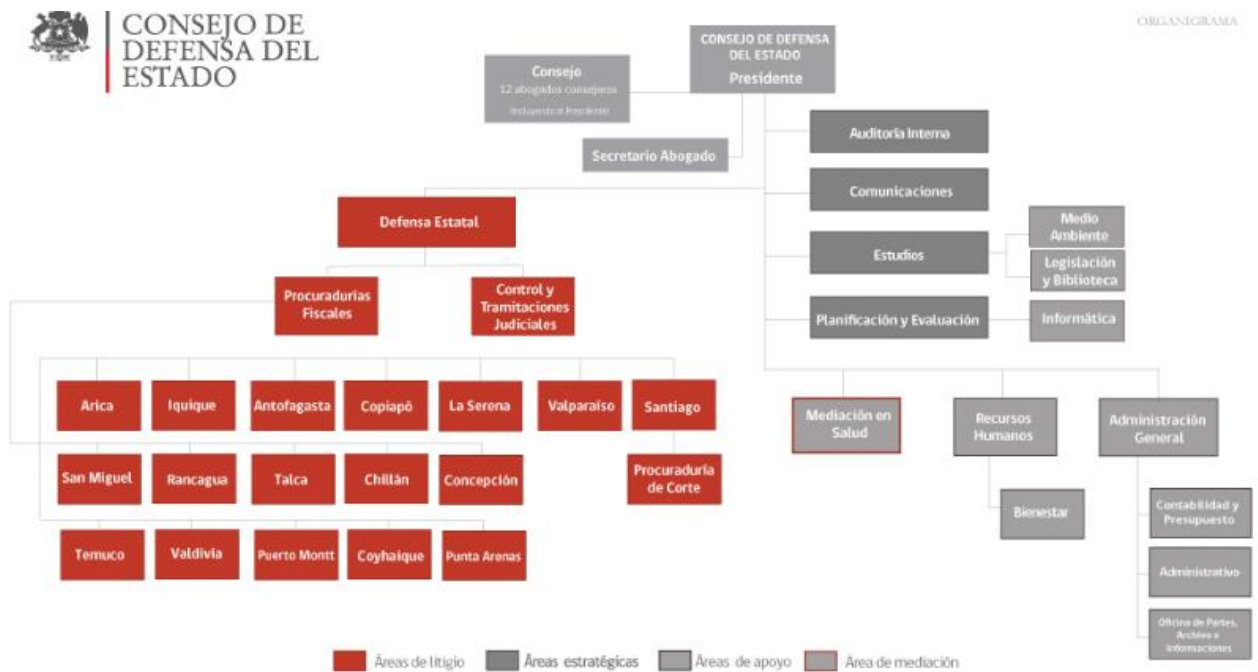


Figura N°1: Fuente, Consejo de Defensa del Estado

Dirección de Crédito Prendario (DICREP)

En el año 1912 mediante una moción parlamentaria se crea la Caja de Crédito popular, que pretendía otorgar préstamos sin lucro quienes lo necesitaras y quienes tuvieran limitación económica. Chile vivía un difícil momento económico, debido a la industrialización y una agricultura detenida en su desarrollo, lo que afectaba principalmente a la sociedad chilena en su totalidad comenzaron a aparecer las agencias que prestaban dinero a cambio de una prenda, es ahí donde surgieron lugares que prestaban dineros a personas con problemas económicos, la desesperación por obtener dinero hacía que estas agencias, el crédito era por un plazo determinado y quien no podía renovar o cancelar los intereses adquiridos perdía su prenda. El proyecto se promulgó mediante la Ley N° 3.607, del 14 de febrero de 1920¹³, durante el año 1935 se estableció el acaparamiento del crédito prendario, con la finalidad de robustecer la recién creada institución y suprimir de base los abusos y las actividades usureras que se mantenían en la época. En ese año se comenzó con una etapa de desarrollo institucional, donde ampliaron las funciones creando así el Préstamo Prenda Industrial, que consideraba un tipo de garantía a cambio de la maquinaria y materiales de trabajo, pero existía la facilidad de que estas herramientas siguieran en posesión de su dueño para seguir trabajando¹⁴.

La DICREP tuvo diversos procesos de reforma y modernización institucional en la década del 80. Esto se da a partir de una reestructuración de la organización en momento de crisis debido a la inestabilidad económica y los momentos políticos que vivía el país, dónde la institución sufrió un declive que se tradujo en bajas operaciones, perdiendo patrimonio institucional y presencia a nivel nacional.¹⁵

A raíz de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en el año 2000, la Dirección General del Crédito Prendario asume un nuevo rol como órgano auxiliar debiendo custodiar, destruir y subastar las especies que son decomisadas por la ley N° 20.000, la que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y psicotrópicos.

¹³ Se crea la Caja de Crédito Popular.

¹⁴ Obtenido de dicrep.cl/historia

¹⁵ Obtenido de dicrep.cl/historia.

Para esto se debe gestionar en conjunto con otros organismos del Estado (Ministerio Público y CDE) dos poderes diferentes y un órgano independiente, para llevar a cabo el proceso de remate de inmuebles en el marco de la ley 20.000,

La Dirección de Crédito Prendario es la encargada de finalizar este proceso encomendado a la institución, cumpliendo un rol clave en nuestra investigación.

Esta entidad pública nace ante la problemática de la usura y de generar una institución que garantizara la posibilidad de un crédito social y económico que pudiera contribuir a sacar de aprietos a quienes tuvieran un apuro financiero y su composición en la actualidad se desglosa de la siguiente manera:

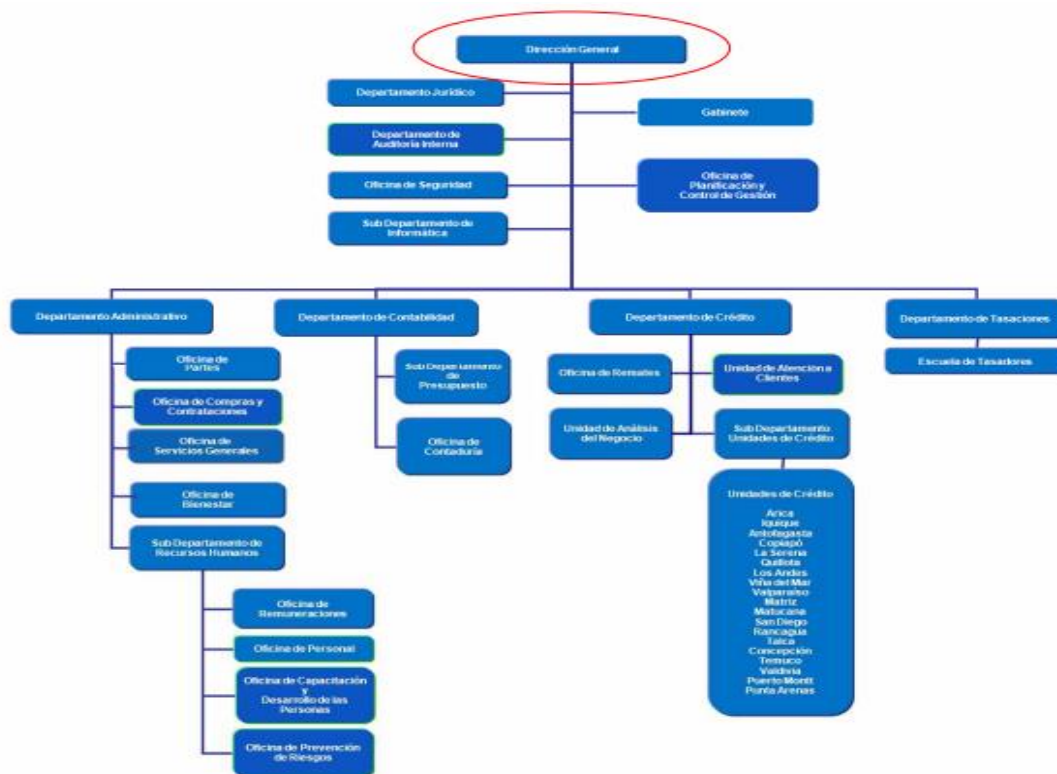


Figura N°2, Fuente: DICREP

Ministerio Público

El 15 de noviembre de 1996, el presidente de la República Sr. Eduardo Frei Ruiz-Tagle mediante el mensaje N°98/334 da inicio al proyecto de ley para la creación del Ministerio Público en Chile, el cual comienza con el siguiente párrafo que permite entender la necesidad de su implementación; *“El Gobierno que presido se encuentra firmemente convencido de la necesidad de materializar en el ámbito del sistema de justicia, una modernización que permita adecuar la institucionalidad que conforma el modelo de administración de justicia a los procesos de desarrollo político, económico y social que ha experimentado nuestro país en las últimas décadas.”* (BCN, 1997)

El 16 de septiembre de 1997 es fundado el Ministerio Público o Fiscalía de Chile siendo este un organismo autónomo y jerarquizado, el cual tiene como principal función la investigación de los delitos, traslado de imputados a tribunales y protección a las víctimas o testigos dentro del marco de la investigación realizada por fiscalía.

El Ministerio Público según la Ley 20.000 Artículo 40 cumple las siguientes funciones relacionadas con esta investigación:

- En caso de ser necesario, solicitar al juez de garantía la destinación de los instrumentos y objetos incautados, a una institución del Estado, o previa caución, a una institución privada sin fines de lucro.
- Solicitar la enajenación de alguna de las especies mencionadas en el artículo, de ser así deberá realizarse mediante resolución fundada.
- Disponer la venta directa de un bien incautado.
- Deberá informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, trimestralmente, sobre los dineros, valores y demás bienes incautados conforme a esta ley.

La estructura del Ministerio Público se compone por una Fiscalía Nacional que es encabezada por el Fiscal Nacional y 18 Fiscalías Regionales, como se desglosa a continuación;

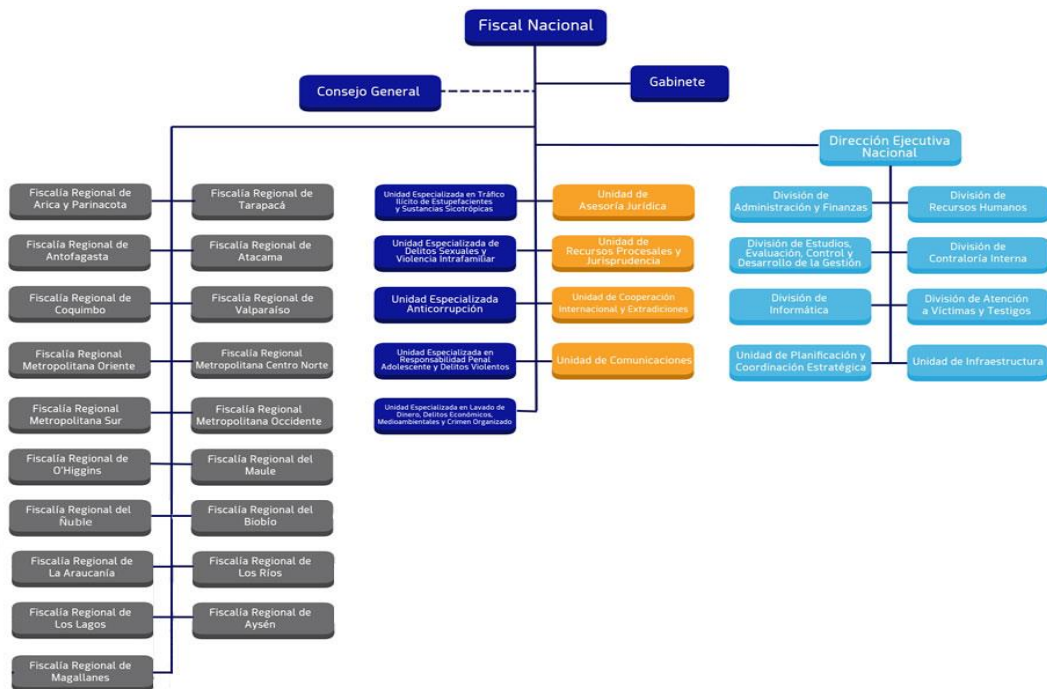


Figura N°3, Fuente: Ministerio Público

1.5.- Pregunta De Investigación

Esta investigación busca describir el proceso de remates de bienes incautados por la DICREP en el marco de inmuebles incautados de la Ley N°20.000 y las dificultades que se presentan en la gestión que como rol auxiliar debe cumplir este organismo, es por esto que buscamos responder las siguientes interrogantes;

Pregunta General:

- **¿Cuáles son las principales ataduras del proceso de remates de inmuebles incautados que impide o retrasan la realización de subastas por parte de la DICREP?**

1.6.- HIPÓTESIS

En el proceso de remates de inmuebles existen nudos críticos que dificultan la labor administrativa de la DICREP y dar cumplimiento al objetivo principal que es lograr la subasta del inmueble incautado bajo el marco de la Ley N°20.000. Los cuales provocan una externalización¹⁶ de las gestiones a otros organismos del Estado.

Hipótesis Secundaria

La falta de competencias legales y administrativas de la DICREP no permite agilizar la finalización del proceso de remates al momento de encontrarse el inmueble con moradores en su interior.

¹⁶ En el marco de nuestra investigación la Externalización se refiere a que la responsabilidad en parte del proceso recae en otro organismo del Estado.

1.7.- Objetivos

1.7.1- Objetivo General

Describir cuáles son los principales nudos del proceso de remates de inmuebles que impiden o retrasan la realización de subastas de inmuebles por parte de la DICREP en el marco de implementación de la ley N° 20.000.

1.7.2- Objetivos Específicos

- Describir cómo es el proceso de remates de inmuebles realizados por DICREP.
- Identificar cuáles son los actores que participan en el proceso de remate de inmuebles
- Explicar cuáles son los nudos críticos del proceso de remate de inmuebles.
- Analizar los resultados del proceso de remates bajo la Ley N°20.000 incluyendo listado de inmuebles que no han sido subastados en periodo comprendido entre 2016- 2020.

1.8.- LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones de la presente investigación se encuentran principalmente en que los organismos involucrados en el proceso de remates de inmuebles en el marco de la Ley N° 20.000 no cuentan con una estandarización documental que nos permita realizar la revisión de una manera universal en base a nuestro problema de investigación.

Otra de las limitaciones que encontramos se debe principalmente al impedimento por parte de la DICREP para realizar visitas de manera física a los inmuebles incautados debido a la pandemia que afecta tanto a Chile como el mundo y consigo la implementación de medidas sanitarias precisamente en el desplazamiento dentro de las ciudades del país, deteniendo provisoriamente el proceso y con esto la obtención de datos relevantes para su análisis.

CAPITULO II Fundamentación Teórico Conceptual

2.- Introducción

En el siguiente capítulo se desarrolla el fundamento teórico para el sustento de esta investigación, basándose en la teoría de distintos autores en concordancia con las variables de estudio, lo cual ayuda a describir la revisión documental de esta investigación y que facilitan el alcance de los objetivos propuestos. La discusión de la literatura permitirá posteriormente operacionalizar las variables a través de sus respectivas dimensiones.

2.1- Marco Teórico Conceptual.

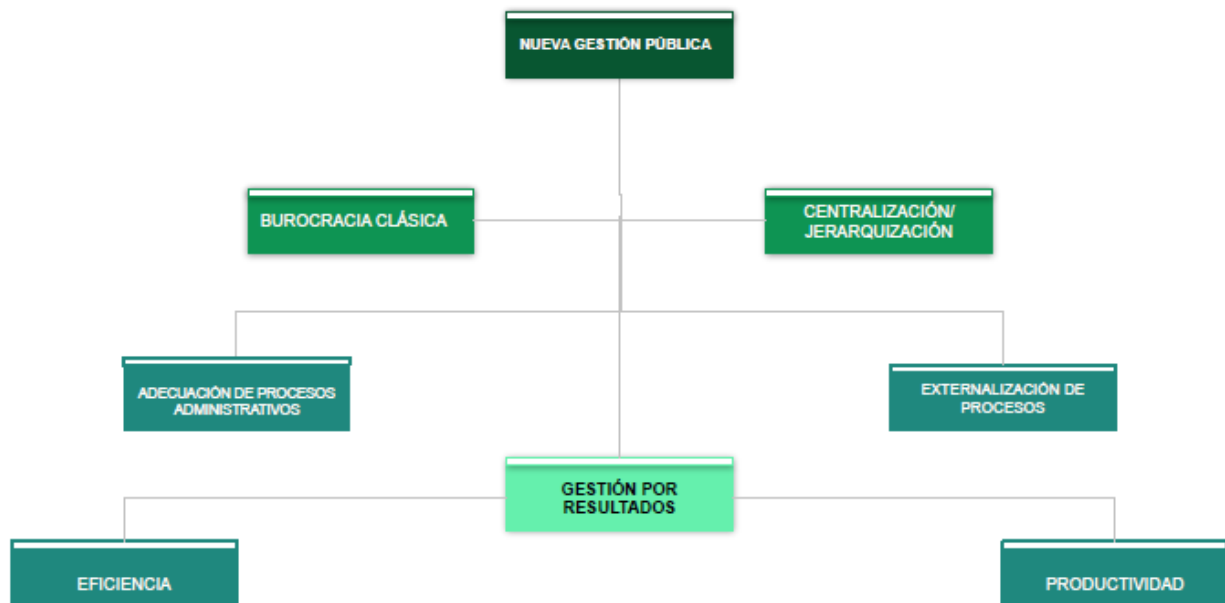


Figura N°4, elaboración propia

2.2.- Marco Teórico.

En la gran mayoría de los Gobiernos a nivel mundial se busca fortalecer la administración pública mediante procesos de modernización del Estado¹⁷, esto es justamente lo que sucedió en Chile post Dictadura Militar, mediante la creación de una agenda con diversos cambios que orientaron a un cumplir objetivos a mediano y largo plazo. También se busca un acercamiento con la sociedad utilizando la tecnología existente y métodos de comunicación para el entendimiento general de estos procesos. Según Godoy, *“El proceso de reforma, en suma, abarca tanto al Estado propiamente tal, entendiendo Estado como la organización de Gobierno, a la sociedad civil y el régimen político como es evidente, supuestas las relaciones de interdependencia y organicidad que se dan entre estas tres dimensiones del cuerpo político, tal proceso es esencialmente interactivo. De este modo, hay que considerar que cualquier modificación profunda del aparato estatal involucra efectos en el régimen político y en la sociedad civil recíprocamente”*. (Godoy, 2019).

Estos procesos de modernizaciones incurren en la realización de reformas complejas y estructurales en los servicios públicos.

De esta manera surge y se retrata en el proceso iniciado con el retorno de la democracia en Chile, precisamente durante los sucesivos gobiernos que abarcan el periodo 1990-2010 y donde se establece una agenda con distintos objetivos a cumplir (figura N°5), entre ellos la implementación del modelo o paradigma de Nueva Gestión Pública con énfasis en la eficiencia y los resultados.

¹⁷ La modernización del Estado significa la readecuación organizativa y de su personal administrativo a las funciones que le está demandando la cambiante historia.

Gobierno/Período	Aylwin 1990-1994	Frei 1994-2000	Lagos 2000-2006	Bachelet 2006-2010
Objetivo	Recuperar la capacidad operativa del sector público	Establecer una nueva visión de la gestión pública con énfasis en la eficiencia y resultados	Crear instituciones flexibles y eficientes	Crear un Estado de excelencia al servicio de las personas
Proyecto Central		Plan Estratégico de Modernización de la Gestión Pública	Proyecto de Reforma y Modernización del Estado	Agenda de Modernización del Estado
Ejes	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de instituciones para el desarrollo de políticas públicas prioritarias - Mejoramiento de las condiciones de trabajo en el sector público - Democratización de los gobiernos locales 	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión estratégica - Tecnologías de información y comunicación - Transparencia y probidad de la gestión pública - Calidad de servicio y participación ciudadana - Recursos humanos - Institucionalidad del Estado 	<ul style="list-style-type: none"> - Rediseño institucional - Descentralización - Modernización de la gestión - Gobierno electrónico - Participación ciudadana en la gestión - Transparencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos humanos y gerencia pública - Servicios públicos de excelencia - Descentralización - Perfeccionamiento institucional - Probidad y transparencia - Participación ciudadana - Reformas políticas
Leyes/Decretos	Leyes N° 19.097 (gobiernos subnacionales), 19.267 y 19.269 (personal de gobierno)	Leyes N° 119.553 (asignación modernización), 19.653 (probidad)	Leyes N° 119.799 (documentos electrónicos), 19.882 (nuevo trato), 19.886 (contratos administrativos). DFL N° 1/2001, 29/2005	Leyes N° 120.174 y 20.175 (nuevas regiones), 20.205 (probidad), 20.212 (incentivos al desempeño), 20.261 (SADP), 20.285 (transparencia), 20.414 (transparencia)

Figura N°5: Fuente: Elaboración propia. Doña (2006), Secretaría Ejecutiva de la Agenda Modernización del Estado

En este aspecto, la Nueva Gestión Pública trae consigo la ejecución de nuevos desafíos o reformulación de los ya existentes dentro de los servicios, lo cual como señalamos anteriormente es fundamental para la generación de confianza entre la administración pública y la ciudadanía. La autonomía o falta de esta también es un factor predominante al momento de desarrollar la gestión pública, ya que nos trae beneficios al proceso como también dificultades en la eficacia de su ejecución, control y resultados.

En relación a lo mencionado anteriormente, Zuvanic detalla la forma en que se caracteriza dicha autonomía en la administración del Estado, *“Esta burocracia se caracteriza por una alta autonomía, ya que está altamente protegida de interferencias políticas “caprichosas” y de intereses particularistas principalmente por la inamovilidad de los funcionarios. Por otra parte, su capacidad técnica es baja: sus tareas son relativas a los procedimientos*

estandarizados. Es la burocracia que típicamente ejerce las funciones administrativas clásicas, en especial en los ministerios". (Zuvanic, 2010)

Los desafíos que trae consigo la Nueva Gestión Pública requieren de una administración estatal modernizada y acorde a los tiempos, exigencias y en directa sintonía con la ciudadanía. Para eso se debe canalizar principalmente y de manera interna la formulación, creación y estandarización de nuevos procesos en vista de mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión.

Nueva Gestión Pública, aproximación al modelo de la NGP

Es uno de los sistemas más utilizado en el mundo para la revisión y mejora del funcionamiento de la administración de los Estados la cual nace como una respuesta a la necesidad de transformar la administración pública en un modelo más eficiente, organizativo y flexible introduciendo modalidades de competencia interna.

Según señala Peter Schröder la Nueva Gestión Pública se construye bajo cinco características fundamentales para su ejecución:

1. Dirección orientada a la competencia mediante la separación de competencias entre los financiadores y los prestadores de servicios.
2. Enfoque en la efectividad, eficiencia y calidad del cumplimiento de tareas.
3. Separación de la dirección estratégica (¿QUÉ?) de la dirección operativa (¿CÓMO?).
4. Un trato fundamentalmente igual de prestadores de servicios particulares como públicos dentro del marco de la prestación de servicios y presupuestos globales.
5. Impulso enfocado de la innovación (como parte de la prestación de servicios) gracias a un manejo operativo delegado (no sólo descentralizado). (Schröder, 2016)

Una de las características que aquí se enumera Schröder es precisamente el engranaje principal de la Nueva Gestión Pública que se sustenta en el enfoque de la efectividad, eficiencia y calidad en el cumplimiento de tareas. Esto se realiza precisamente con nuevos procesos, coordinación y definición de directrices en cuanto a la gestión solicitada.

Otro de los puntos importantes a tener en cuenta sobre la nueva gestión pública es el arraigado modelo burocrático clásico, que conlleva en la actualidad a una desviación del funcionamiento de la administración pública quien busca una constante modernización y adecuación al contexto nacional e internacional sobre la mejora de sus resultados. En base a esto y de acuerdo al paradigma burocrático según Barzelay, “(...) *los creadores del paradigma burocrático persiguieron las metas de orden, racionalidad, administración impersonal, eficiencia y rendición de cuentas políticas, instituyendo sistemas de reglas controlados desde el centro. El enfoque de las reglas, la obligatoriedad de la centralización y el énfasis en la aplicación generaban consecuencias preocupantes, que se orientaron a hacer de la palabra “burocracia” un término más peyorativo que descriptivo.*” Barzelay (1998).

Lo que en la práctica genera una dificultad para la aplicación de nuevas gestiones por resultados, esto precisamente a que el contexto de cada institución puede diferir completamente con lo considerado relevante por el nivel central ante la necesidad de las áreas operativas y técnicas al interior de cada servicio. En esta perspectiva Barzelay señala que la centralización “*es un obstáculo para el pensamiento innovador acerca de la manera de alcanzar resultados que valoren los ciudadanos. No son totalmente como sustitutos los términos alternativos que hoy se usan, entre ellos, delegación, centralización, simplificación, regulación basada en los incentivos y cumplimiento voluntario.*” Barzelay (1998).

Si bien la centralización y jerarquización muchas veces van enlazadas al modelo burocrático clásico, esto se incrementa en el caso chileno donde el sistema político es altamente presidencialista. Lo cual se replica desde aquel que gobierna el país hasta las instituciones públicas más pequeñas, entregando así las decisiones a un poder central que en ocasiones carece de una visión moderna en cuanto a la gestión pública y se liga más a las necesidades políticas del poder ejecutivo.

En este aspecto Barzelay, aborda la jerarquización de la siguiente manera, *“De acuerdo con el paradigma burocrático, una de las funciones clave de los administradores consistía en usar su autoridad para imponer responsabilidad a sus subordinados. (...) El enfoque en la jerarquía desviaba la atención de la administración de los sistemas de interdependencias entre subordinados y empleados que rendían cuentas a distintos superiores”* Barzelay (1998).

Cuando se habla de La Nueva Gestión Pública, se deben considerar aquellas dificultades que contempla un proceso de modernización del Estado y las desviaciones burocráticas que se puedan presentar principalmente debido a que la administración pública chilena aún se encuentra supeditada al modelo más clásico de la burocracia y en ocasiones se produce una eclosión una tensión entre lo nuevo y lo antiguo. Entre las nuevas miradas a la gestión pública con las ya osificadas desde sus orígenes. Este aspecto Barzelay lo describe como “El paradigma posburocrático” en el cual detalla que, *“El propósito de las reformas burocráticas era permitir al gobierno ponerse al servicio del interés público. Los reformadores decían que el gobierno serviría al inter público si era honrado y eficiente. Por honrado, entendían un gobernó limpio de particularismos (...). Por eficiente, concebían un gobierno que mejorara la infraestructura urbana, impartiera educación y promoviera la salud pública”* Barzelay (1998).

COMPARACIÓN DE PARADIGMAS

El cuadro (figura N°6) nos muestra una comparación entre un Paradigma Burocrático y el Paradigma Posburocrático, relacionado con los nuevos desafíos que trae consigo las reformas burocráticas y con ello la Nueva Gestión Administrativa, este último incluyendo la gestión por resultados como un pilar fundamental en la búsqueda de mejoras en los servicios públicos.

Paradigma Burocrático	Paradigma Posburocrático
<ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Eficiencia • Administración • Control • Especificar funciones, autoridad y estructura • Justificar Costos • Implantar responsabilidad • Seguir reglas y procedimientos • Operar sistemas Administrativos 	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados que valoran los ciudadanos. • Calidad y valor. • Producción. • Lograr el apego a las normas. • Identificar misión, servicios clientes y resultados. • Entregar valor. • Construir la rendición de cuentas. • Fortalecer las relaciones de trabajo. • Entender y aplicar normas. • Identificar y resolver problemas. • Mejorar continuamente los procesos. • Separar el servicio del control. • Lograr apoyo para las normas. • Ampliar las opciones del cliente. • Alentar la acción colectiva. • Ofrecer incentivos. • Evaluar y analizar resultados. • Enriquecer la retroalimentación.

Figura N°6, Fuente: Barzelay "Atravesando La Burocracia una nueva perspectiva de la Administración Pública."

Gestión por resultados (GpR): un modelo centrado en la administración de los recursos.

La GpR busca modificar el modo de funcionamiento de las instituciones, mediante el mejoramiento de la actuación, las orientaciones programáticas prioritarias y la ejecución. Proporciona un enfoque integral a la gestión organizativa al vincular de forma sistemática la planificación con la ejecución operativa, es decir, la estrategia con la acción. (Alvarez, 2014). La existencia de este modelo nos permite realizar una evaluación de las gestiones en las organizaciones del Estado y también evaluar la relación entre las políticas públicas y las necesidades y/o demandas que presenta la ciudadanía. El cual se compone de cinco características;

- Planificación estratégica.
- Presupuesto basado en desempeño.
- Administración de recursos
- Monitoreo y evaluación.
- Control y auditoría por desempeño.



Figura N°7: Elaboración propia.

Dentro de estas características una de las más relevantes es la planificación estratégica ya que esta nos permite redefinir esquemas organizativos y las prácticas de trabajo en las instituciones públicas. Además de dotar con diferentes herramientas a las instituciones para la facilitación en materias tales como solución de problemas, identificación, priorización y la importancia del control de la gestión; *“La GpR tiene, por tanto, una dimensión de control organizativo que conviene aclarar, pues el concepto de control en el sector público tiene connotaciones particulares derivadas, fundamentalmente, del sistema de auditoría externa que domina en el Estado. La herramienta GpR no forma parte de esta concepción de control sino de otro universo, el de la gestión y dirección estratégica y operativa, ya que permite y facilita a los directivos de la administración pública el mejor conocimiento y la mayor capacidad de análisis, diseño de alternativas y toma de decisiones para que logren los mejores resultados posibles, de acuerdo con los objetivos que se hubiesen fijado.”* (Serra, 2017)

2.3.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

A partir de la pregunta de esta investigación *¿Cuáles son las principales ataduras del proceso de remates de inmueble que impide o retrasan la realización de subastas de bienes inmuebles por parte de la DICREP dentro del marco de la ley N°20.000?* Nuestra metodología contempla un trabajo de revisión documental, del proceso de los remates, marco jurídico, normativa institucional, que permitirán conocer los procedimientos y desafíos que existen.

En cuanto a la operacionalización se utilizará la revisión documental. Esto considerando los objetivos específicos, teoría y los resultados que la revisión de los documentos seleccionados para orientar esta investigación.

2.4.- Técnica De Investigación

La técnica de investigación será revisión documental, en la cual se hará un análisis de información mediante escritos denominados como fuentes primarias, también se incluirán gráficos que nos permitirán conocer la eficiencia en el proceso de remates, desagregando el estado actual de la gestión.

2.5.- Tipo De Diseño

El diseño será de carácter documental e involucrará la revisión de resoluciones exentas, decretos, decretos con fuerza de ley y leyes. Los datos que recogeremos en esta investigación nos permitan describir y explicar el proceso del remate de bienes inmuebles que han sido incautados, en el marco de la Ley N° 20.000

2.6.- OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.

Objetivo General: ¿Cuáles son los principales nudos del proceso de remate de inmuebles que impide o retrasan la realización de subastas de inmuebles por parte de DICREP?

Objetivos Específicos	Variable	Teoría	Técnica	Resultado
Describir el proceso de la incautación, remate de los bienes inmuebles	Implementación de remates de bienes inmuebles, mandatada por la Ley N° 20.000.	Modernización del Estado	Revisión Documental	La ley 20.000 limita el proceso de remates, DICREP tiene limitaciones para realizar gestiones extrajudiciales que permitan un trabajo continuo por parte de la institución. Esta Ley sólo mandata las subastas de los bienes inmuebles y además ordena que los recursos que se obtengan de la subasta deben ser integrados al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
Identificar a los actores involucrados que participan en el proceso de los remates de inmuebles	Coordinación interinstitucional	Centralización	Revisión Documental	Los actores involucrados son Ministerio Público dependiente del poder judicial, quién elabora la sentencia precautoria; el Consejo De Defensa del Estado es organismo autónomo, quién actúa en representación del estado y DICREP organismo público dependiente del Ministerio del Trabajo.
Analizar los resultados de los procedimientos de remates de bienes inmuebles entre el año 2016-2019	Procedimientos que se desarrollan a lo largo del remate de bienes inmuebles.	Gestión Por Resultados	Revisión Documental	Existen una baja cantidad de remates e inmuebles, debido a las externalidades con la que se encuentra DICREP en el transcurso del proceso del remate. Existen dos dificultades, por un lado, la presencia de moradores en el inmueble dónde DICREP debe solicitar a un externo (Gobernación y/o Intendencia) el desalojo de los moradores. Otra dificultad es el déficit de la documentación entregada por el Ministerio Público, donde impide que los remates de bienes inmuebles se cumplan.
Listados de inmuebles inscritos al nombre del Fisco que no han sido subastados	Gestión institucional	Eficiencia	Revisión Documental	Alto nivel de porcentaje de bienes inmuebles que no pueden ser inscritos al nombre del fisco por no existir trabajo eficaz por parte del Ministerio Público quién debería facilitar el trabajo en conjunto a realizarse, debido que en la iniciación de la derivación a DICREP, no contempla un traspaso

				adecuado, para cumplir con el objetivo de rematar estos bienes inmuebles.
--	--	--	--	---

Cuadro N°1, Fuente: Elaboración Propia.

2.7.- REVISIÓN DOCUMENTAL

FICHA N°1

Ficha Bibliográfica	
Nombre del documento	DFL 16 del año 1986
Autor	
Referencia bibliográfica según norma APA	DFL N° 16. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 25 de abril de 1986.
Palabras claves de búsqueda	Dirección General del Crédito Prendario.
Palabra claves del texto	Normativa Dicrep
Ubicación (dirección electrónica específica) y/o clasificación topográfica de la biblioteca donde se encuentra	https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=3963
Descripción del aporte al tema seleccionado	Este Decreto Fuerza de Ley, "Fija texto refundido sistematizado y coordinado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario del Ministerio del Trabajo y Previsión Social"
Concepción abordados (conceptos claves que le aporta a su tema, explicando el por qué)	Establece la normativa de la Institución que representa el proceso de remates de inmuebles.

Cuadro N°2, Fuente: Elaboración Propia.

FICHA N°2

Ficha Bibliográfica	
Nombre del documento	Ley n° 20.000
Autor	
Referencia bibliográfica según norma APA	Ley N° 20.000. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 16 de febrero de 2005.
Palabras claves de búsqueda	Ley tráfico ilícito de estupefacientes

Palabra claves del texto	Tráfico de estupefacientes
Ubicación (dirección electrónica específica) y/o clasificación topográfica de la biblioteca donde se encuentra	https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=235507
Descripción del aporte al tema seleccionado	Esta Ley, incluye un artículo donde regula el procedimiento en el remate de bienes de inmuebles y como se debe ejecutar.
Concepción abordados (conceptos claves que le aporta a su tema, explicando el por qué)	Señala que “ <i>Los bienes decomisados en conformidad a esta ley serán enajenados en subasta pública por la Dirección General del Crédito Prendario</i> ”.

Cuadro N°3, Fuente: Elaboración Propia.

FICHA N°3

Ficha Bibliográfica	
Nombre del documento	Decreto N° 12. Aprueba reglamento de enajenaciones y subastas de inmuebles decomisados o con orden de enajenación temprana efectuados por la Dirección General del Crédito Prendario y establece reglas generales asociadas a las subastas ordenadas judicialmente.
Autor	
Referencia bibliográfica según norma APA	Decreto N° 12. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 25 de junio de 2010.
Palabras claves de búsqueda	Dirección General del Crédito Prendario.
Palabra claves del texto	Decreto de subastas DICREP.
Ubicación (dirección electrónica específica) y/o clasificación topográfica de la biblioteca donde se encuentra	https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014787
Descripción del aporte al tema seleccionado	Este Decreto, fija la normativa de las subastas de DICREP.
Concepción abordados (conceptos claves que le aporta a su tema, explicando el por qué)	Establece la normativa en cuanto a subastas que son fijadas extrajudicialmente.

Cuadro N°4, Fuente: Elaboración Propia.

FICHA N°4

Ficha Bibliográfica	
Nombre del documento	Código Procesal Penal
Autor	
Referencia bibliográfica según norma APA	Ley N° 19.696. Diario Oficial de República de Chile, Santiago, Chile, de 12 de Octubre de 2000,
Palabras claves de búsqueda	Código Procesal Penal.
Palabra claves del texto	Código Procesal Penal.
Ubicación (dirección electrónica específica) y/o clasificación topográfica de la biblioteca donde se encuentra	https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595
Descripción del aporte al tema seleccionado	Regula las especies decomisadas, las subastas, entre otros.
Concepción abordados (conceptos claves que le aporta a su tema, explicando el por qué)	Establece normativa entre dos artículos, 469° y 470°, que están asociadas a los remates de inmuebles.

Cuadro N°5, Fuente: Elaboración Propia.

2.7.1- Marco Jurídico.

Cuadro N°1, DFL N°16, año 1986;

La presente ley que “Fija texto refundido sistematizado y coordinado de las Disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”, donde según el título I “Objetivo, organización y funciones de la Dirección General del Crédito Prendario”, en esta ley sólo establece normativa de los remates de alhajas, pero deja un vacío legal frente a los remates de la Ley 20.000, impidiendo una organización de las funciones de este tipo de remates, tiene limitaciones en este Decreto Fuerza de Ley, que no regula los remates de bienes inmuebles, se concentra en los remates prendarios, dónde la institución es conocida por los créditos sociales.

La creación de DICREP, podríamos definirla como una reforma y modernización en el área prendaria, mediante una necesidad de abordar una labor social, en la creación de esta institución. Esto se ve reflejado en DFL n° 16, dónde se busca sistematizar y coordinar todo lo asociado a la institución. Al momento de revisar este DFL, encontramos limitaciones que suprimen información sobre los remates de bienes inmuebles y mandata todo sobre remates de alhajas.

Cuadro N° 2. Ley N° 20.000, año 2005;

Sustituye la ley N° 19.366, Que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, según el artículo 46°, señala que *“Los bienes decomisados en conformidad a esta ley serán enajenados en subasta pública por la Dirección General del Crédito Prendario, la que podrá, además ordenar su destrucción, si carecieren de valor.*

El producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programa de prevención de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso. (...) el tribunal deberá informar al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol sobre los bienes que hubieran sido declarados en comiso, así como las multas impuestas en conformidad con esta ley, dentro de los quince días hábiles a la fecha en que la sentencia que así lo decreta haya quedado ejecutoriada.

Al momento de la revisión de la Ley 20.000, que se enfoca en el tráfico de estupefacientes, según Barzelay señala que, *“El propósito de las reformas burocráticas era permitir al gobierno ponerse al servicio del interés público”* (Barzelay, 1998). En cuanto a la revisión esta ley sanciona el delito de tráfico de drogas e indica que entidad debe realizar los remates de los bienes decomisados, además nos indica donde irán los fondos recaudados posteriores al remate, indicando permitiendo como dice el autor poner esto al servicio de las personas, mediante su concepto de interés público.

Cuadro N°3, Decreto N° 12, año 2010;

“Aprueba Reglamento de Enajenaciones y Subastas de inmuebles decomisados o con orden de enajenación temprana efectuados por la Dirección –General del Crédito Prendario y Establece reglas generales asociada a las subastas ordenadas judicialmente”, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del año 2010. Que según lo expuesto en considerando 1) “Que dicha normativa no regula ni dispone el procedimiento por medio del cual se deberán llevar a cabo las subastas públicas de los bienes inmuebles decomisados o con orden de enajenación que establezca reglas claras, transparentes y objetivas para su enajenación;

“En el artículo 3. Principios. Las subastas de inmuebles que lleve a cabo la Dirección General del Crédito Prendario de acuerdo a la ley y al Reglamento se orientará especialmente por los siguientes principios:

- a) Principio de la Transparencia, conforme al cual toda la información y documentación relativa a la subasta se presume pública;*
- b) Principio de la No Discriminación, conforme al cual todas las personas pueden participar libremente como oferentes en las subastas que se efectúen de acuerdo al presente reglamento;*
- c) Principio de la Oportunidad, de acuerdo al cual todas las actuaciones que deba realizar la Dirección General del Crédito Prendario deben realizarse con la mayor celeridad posible, evitando dilataciones innecesarias y, en todo caso, siempre dentro de los plazos establecidos;*
- d) Principio de la Responsabilidad, conforme al cual el incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en la ley y en el Reglamento generará las responsabilidades y sanciones que determina la ley.*
- e) Principio de Impugnabilidad, de acuerdo a las actuaciones realizadas dentro del procedimiento fijado por el presente Reglamento son impugnables de manera ordinaria mediante el recurso de reposición ante el Director General del Crédito Prendario conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 y de forma extraordinaria mediante los medios impugnatorios constitucionales y legales correspondientes.*

En la revisión de este cuadro, nos encontramos con el Decreto N°12, donde reglamenta sólo lo relacionado a subastas de inmuebles decomisados o con orden de enajenación temprana, según Zuvanic, este sería un proceso burocrático debido a que *“su capacidad técnica es baja: sus tareas son relativas a los procedimientos estandarizados. Es la burocracia que típicamente ejerce funciones administrativas clásicas, en especial en los ministerios”* (Zuvanic & Iacoviello, 2010). Este reglamento tiene limitación en la funcionalidad. Es un Decreto que genera mayor burocracia en el servicio impidiendo tener autonomía en su labor a desarrollar.

Cuadro N° 4, El Código Procesal Penal Chileno, Ley 19.696 del 12 de octubre del 2000, Artículo N°469;

Inciso tres, *“Las demás especies decomisadas se pondrán a disposición de la Dirección General del Crédito Prendario para que procesa su enajenación en subasta pública, o a destruirlas si carecieren de valor.”*

Artículo 470°. - Especies retenidas y no decomisadas. Transcurridos a lo menos seis meses desde la fecha de la resolución firma que hubiere puesto término al juicio, sin que hubieren sido reclamadas por su legítimo titular las cosas corporales muebles retenidas y no decomisadas que se encontraren a disposición del tribunal, deberá procederse de acuerdo a lo dispuesto en los incisos siguientes.

Si se tratare de especies, el administrador del tribunal, previo acuerdo del comité de jueces, las venderá en pública subasta. Los remates se podrán efectuar dos veces al año.

Según el inciso cuarto, indica que, *“si se hubiese decretado el sobreseimiento temporal o la suspensión condicional del procedimiento, el plazo señalado en el inciso primera será de un año”,* (Ley N° 18525, 1986)

En el Código Procesal Chileno, sólo regula la enajenación en subasta pública, considerando el sobreseimiento del procedimiento legal, según Godoy, *“(…) hay que considerar cualquier modificación profunda del aparato estatal involucra efectos en el régimen político y en la sociedad civil (...)”* (Godoy, 2019).

CAPITULO III: Análisis de la información y resultados.

3.- Introducción

En este capítulo se realizará la verificación de la operacionalización de las variables, en base a la revisión documental realizada para esta investigación. Se detallarán los resultados obtenidos en el análisis del marco normativo, desglose del proceso de remate y datos del estadístico sobre el estado actual de los remates, identificando los nudos críticos que dan sustento a la problemática investigada.

3.1.- Verificación De La Operacionalización De Las Variables.

<i>Variable</i>	<i>Teoría</i>	<i>Técnica</i>
Implementación de remates de bienes inmuebles, mandatada por la Ley N° 20.000.	Modernización del Estado	Revisión Documental
Coordinación interinstitucional	Centralización	Revisión Documental
Procedimientos que se desarrollan a lo largo del remate de bienes inmuebles.	Gestión Por Resultados	Revisión Documental
Gestión institucional	Eficiencia	Revisión Documental

Cuadro N°6, Fuente: Elaboración Propia.

3.2- El Proceso De Remates De Bienes Inmuebles DICREP.

Según lo instruido en el artículo 46° de la Ley N° 20.000 sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias ilícitas, “Los bienes decomisados en conformidad a esta ley serán enajenados en subasta pública por la Dirección General del Crédito Prendario, la que podrá, además, ordenar su destrucción, si carecieren de valor.” Ley N° 20.000, (2005). En base a este artículo la DICREP recibe los bienes inmuebles y comienza el trámite jurídico-administrativo que le permite cumplir con su rol como órgano auxiliar del Poder Judicial.

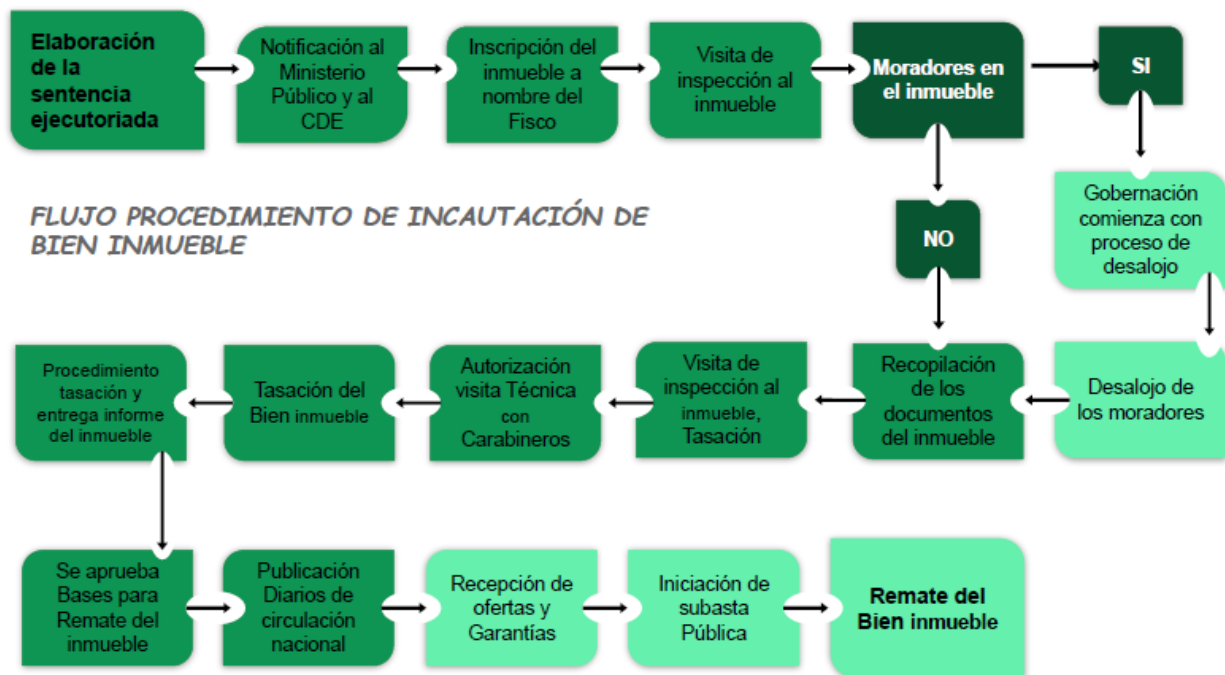


Figura N°8: Elaboración Propia, proceso de remates DICREP.

3.2.1- Paso a paso del proceso;

- 1- Al momento de recibir la sentencia ejecutoriada desde el Ministerio Público, la DICREP notifica al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público con la finalidad de inscribir al nombre del fisco el bien inmueble incautado;

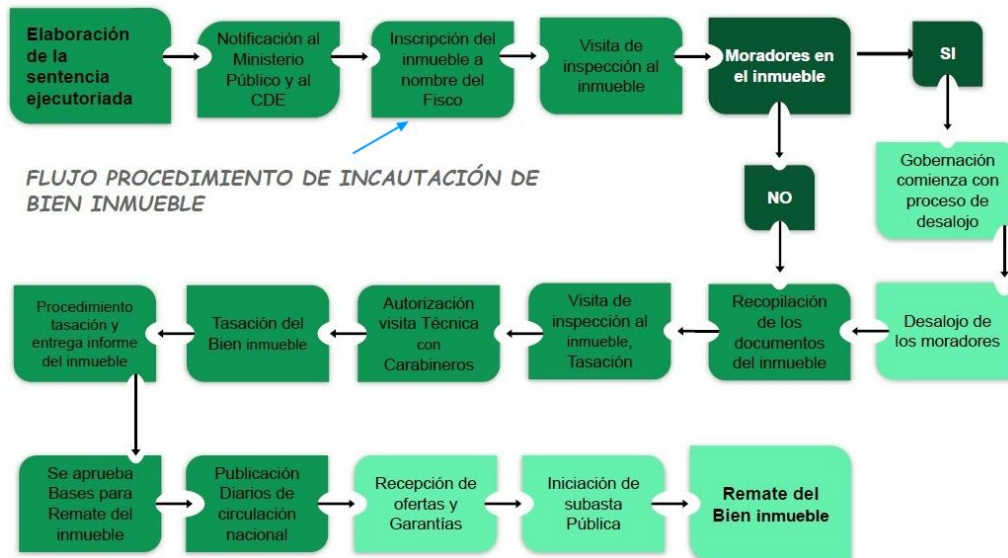


Figura N°9: Elaboración Propia, proceso de remates DICREP.

- **(Nudo 1)** En este punto destacado en la figura N°9, se presenta uno de los nudos críticos en el retraso y paralización del proceso de remates, debido a que al momento de realizar la inscripción del inmueble al fisco para dar paso a la visita de DICREP.

- 2- Luego de inscribir el bien inmueble al nombre del fisco, se agenda una visita de inspección con la finalidad de comprobar si existen moradores en los inmuebles, de existir moradores, y según lo que señala la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Local, mandatado en su artículo 4, letra h);

“h) Ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público. En uso de esta facultad, el gobernador velará por el respeto al uso a que están destinadas, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda;” Ley Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Local (1993).

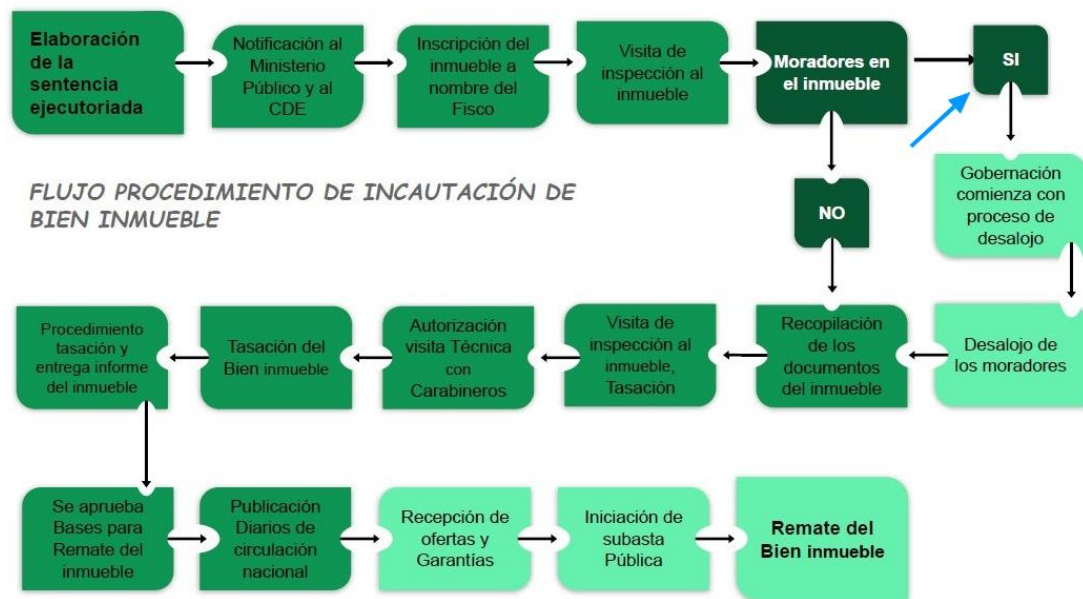


Figura N°10: Elaboración Propia, proceso de remates DICREP

- **(Nudo 2) Es precisamente en este punto donde se presenta otro de los nudos claves en el retraso y paralización del proceso de remates, ya que se provoca la externalización de la responsabilidad a la Gobernación correspondiente quien debe realizar la gestión para hacer efectivo el desalojo de los moradores.**
- 3- De no existir moradores en el bien inmueble, el Departamento de Crédito de la DICREP, comienza a recopilar los documentos con la finalidad de entregarlos al Departamento de Tasaciones.

- 4- Se agenda una visita de inspección y posteriormente se ejecuta una visita técnica con personal de Carabineros de Chile, esto a modo de prevención.
- 5- Luego de la visita y constatación de que no existen moradores en el lugar, se realiza la tasación del inmueble por parte del Departamento de Tasaciones, aplicando el procedimiento del Departamento y entregando el informe sobre la tasación.
- 6- Mediante una Resolución Exenta se confeccionan las bases del remate de inmuebles considerando en este documento debe ser publicado 30 días antes de la fecha del remate y luego 10 días antes debe volver a publicarse en un diario de circulación nacional.
- 7- Ya realizada la publicación en el diario, se comienza con la recepción de las ofertas y garantías que son recopiladas por la oficina de partes de la DICREP. Dado por finalizada la recepción se comienza con la iniciación de la subasta pública.
- 8- Finalmente, se remata el inmueble y se da inicio a los trámites administrativos que permiten que el bien inmueble se inscriba a nombre del adjudicatario.¹⁸

3.3- Estado actual del proceso de remates.

Según datos obtenidos desde la Dirección de Crédito Prendario (DICREP), año 2020 la totalidad de bienes inmuebles incautados bajo la Ley N°20.000 es de 101 de los cuales;

- **21** han sido rematados.
- **61** sin remate encontrándose con las siguientes observaciones:
 - Alzamiento de medidas precautorias en trámite.
 - 2° remate pendiente.
 - Terreno ocupado ilegalmente, CDE La Serena realizando gestiones.
 - Embargo por entidad bancaria.

¹⁸ Adjudicatario, ria

1. m. y f. Persona a quien se adjudica algo. (RAE)

- Pendiente de visita DICREP para verificar estado de la propiedad.
- Propiedad con moradores.

- **19** No Aplica, por no ser posible su inscripción debido a las siguientes observaciones:
 - No es posible su inscripción por pertenecer el inmueble a otra persona distinta de la condenada.
 - No es posible su inscripción por ser transferido el año 2014.
 - No es posible su inscripción por cuanto el inmueble fue adquirido el año 1981, decretándose el comiso de inmuebles adquiridos con posterioridad al año 1995.
 - No es posible su inscripción por cuanto el título está mal citado en el fallo.
 - No es posible su inscripción por ser adquirido por un tercero en adjudicación
 - No es posible su inscripción por transferencia.

Inmuebles Rematados

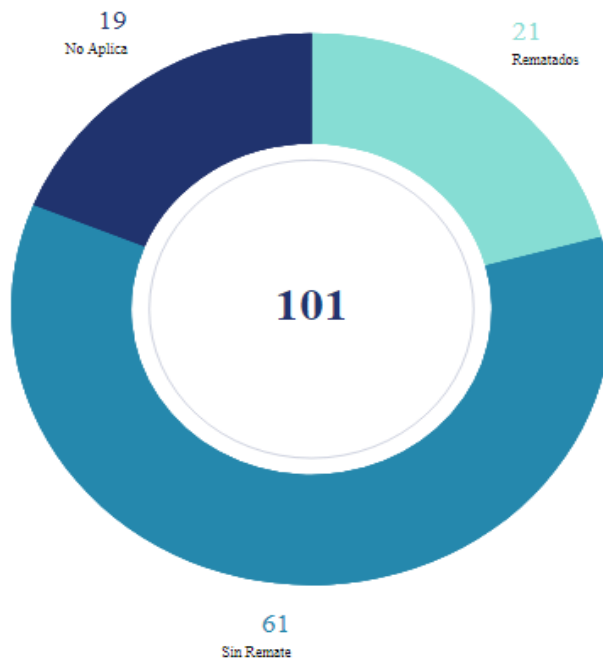


Figura N°11: Elaboración Propia, inmuebles rematados DICREP

- En cuanto al estado de inscripción de los inmuebles incautados, podemos detallar que:
- **71** se encuentran ya al nombre del fisco.
 - **1** por inscribir.
 - **18** sin poder realizar su inscripción.

Estado de inscripción inmuebles incautados

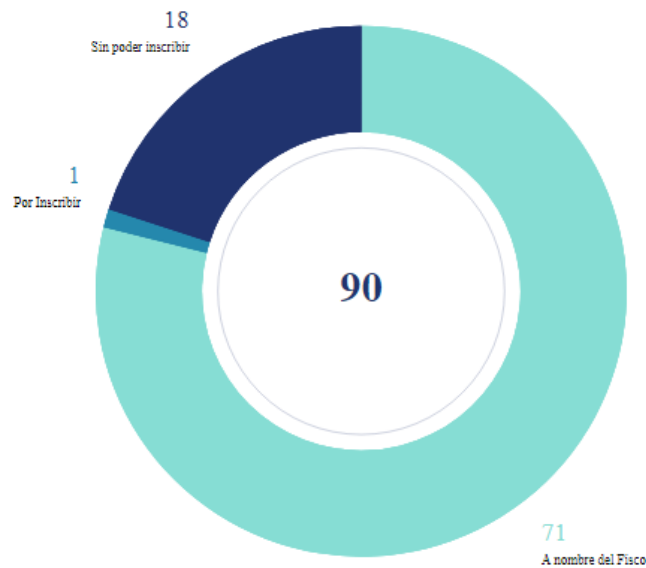


Figura N°12 elaboración propia, fuente: DICREP

- En cuanto al estado de las visitas realizadas a los inmuebles, podemos detallar lo siguiente:
 - **22** contaban con moradores en su interior, impidiendo avanzar en el proceso de la DICREP.
 - **17** se encontraban sin moradores, de los cuales **3** no pudieron ser rematados por observaciones detalladas anteriormente en figura N°11.
 - **32** sin visitar, debido a observaciones detalladas anteriormente en figura N°11.

Estado de visita a inmuebles

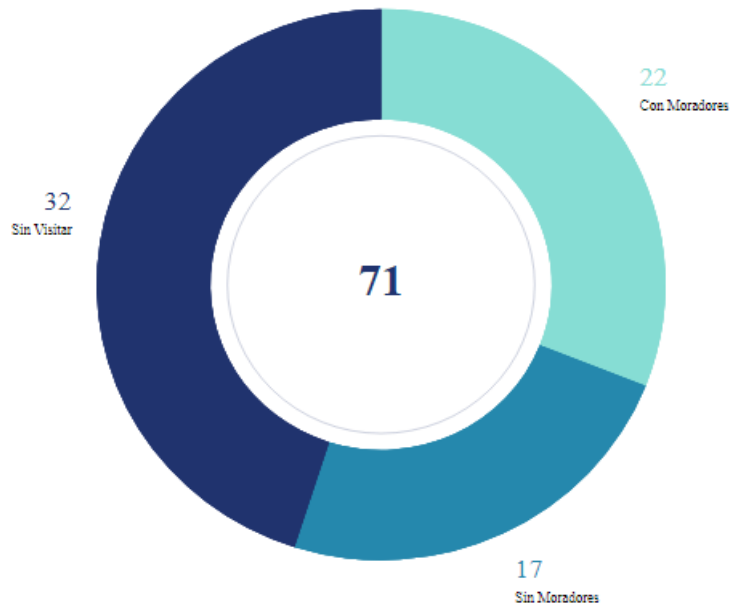


Figura N°13 elaboración propia, fuente: DICREP

- Cabe señalar que debido a la pandemia por COVID-19 que afecta al mundo y la aplicación de protocolos sanitarios en nuestro país, las visitas a inmuebles fueron suspendidas provocando más retraso en este proceso.

3.4.- Contrastación De La Hipótesis.

Según lo recopilado en los antecedentes documentales y datos relacionados con el estado actual de los remates de inmuebles incautados, podemos evidenciar que nuestras Hipótesis se cumplen al visualizar e individualizar cuales son los nudos que dificultan el proceso de remates por parte de la DICREP en base a la presencia de moradores en el interior y a la inscripción de estos inmuebles al Fisco.

Otro de los puntos que validan la Hipótesis descrita, tiene relación con la externalización del proceso que ocurre cuando el inmueble se encuentra habitado y la gestión debe pasar a la Gobernación correspondiente para dar inicio al proceso de desalojo.

CAPITULO IV: CONCLUSIONES

4.- Introducción

En este capítulo se realizarán las conclusiones obtenidas en el marco de esta investigación en relación a su objetivo general, específicos, testeo de las Hipótesis, datos recopilados y aporte disciplinario en el caso estudiado.

Nuestro caso de investigación se centra en el proceso de remate de inmuebles que es ejecutado por la Dirección de Crédito Prendario (DICREP) en el periodo 2016 - 2020, donde esta institución cumple un rol auxiliar al sistema judicial de Chile contemplado en la Ley 20.000.

4.1- Conclusiones Generales.

En relación a los antecedentes documentales, datos y resultados obtenidos en esta investigación y dando respuesta a nuestro objetivo general y específicos, podemos señalar que los principales nudos críticos encontrados en el proceso de remate de inmuebles incautados bajo el marco de la Ley N°20.000 están relacionados con:

- La imposibilidad de inscripción del bien inmueble a nombre del fisco, lo que impide realizar la visita por parte de DICREP.

Otro de los nudos críticos y de hacerse efectiva la visita de DICREP tiene relación con:

- La presencia de moradores al interior del inmueble, lo que provoca la externalización del proceso bajo la responsabilidad de la Gobernación correspondiente e iniciar las gestiones necesarias para su desalojo.

También otro punto a destacar que dificulta el cumplimiento del proceso tiene relación con:

- La falta de documentación para que los inmuebles se, esto debido a que sin la documentación necesaria DICREP no puede iniciar con el proceso del remate.

Si bien DICREP oficia como un órgano auxiliar del Poder Judicial, no cuenta con las facultades para ejecutar acciones legales y hacer efectivo un desalojo del o los inmuebles que se encuentran en el proceso de remate, provocando el retraso del procedimiento y de esta manera afectando la eficiencia y eficacia del servicio como tal.

4.2- Conclusión sobre el Testeo De La Hipótesis

Teniendo en vista que nuestro problema de investigación son las dificultades que se presentan en el proceso de remate por parte de DICREP, podemos indicar que esto se ve reflejado y testeado mediante las estadísticas del estado actual de los inmuebles incautados y la individualización de los puntos críticos en el proceso como tal.

4.3.- Conclusiones relacionadas con el aporte disciplinario

De los datos obtenidos del resultado sobre el análisis e identificación de los nudos críticos del proceso de remates de inmuebles incautados, visualizamos la existencia de otra línea de investigación que se encuentra ligada a la Coordinación Interinstitucional, de la cual se ven inmersos diferentes organismos públicos y que podría conllevar al análisis de cómo se ejecuta, mide y controla la realización correcta de las gestiones encomendadas a estos servicios.

4.4.- Conclusiones en relación al cierre del proceso formativo

Al momento de entrega de nuestra investigación damos por terminado el proceso de estos casi seis años, donde se nos entregaron conocimientos y herramientas para llevar a cabo la conclusión de nuestra tesis. Esta carrera que reúne dos encuadres como es la ciencia política y la administración pública, nos permitió conocer ambas materias que nos ayudaron hoy a desarrollar nuestro trabajo, logrando construir nuestra investigación y evolucionar como profesionales, sin dejar de reconocer que la Escuela contribuyó a nuestro desarrollo gracias a la composición de los dos enfoques en nuestra malla curricular,

5.- BIBLIOGRAFIA.

- 1- SABOYA, F. (2006). La modernización del Estado: Concepto, contenido y aplicaciones posibles. Revista Diálogos de Saberes, (25), p.374.
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/1969/1479>
- 2- GODOY, O. (1993). El Estado y su Modernización. Revista de Ciencia Política, (XV, N°1), p.40. <http://tallerdeletras.letras.uc.cl/index.php/rcp/article/view/6908/6442>
- 3- ZUVANIC, Iliacovello, L, M. (2010). La Burocracia en América Latina. ICAP-Revista Centroamericana de Administración Pública, (58), p.30,http://biblioteca.icap.ac.cr/rcap/58_59/laura_zuwanic.pdf
- 4- WAISSBLUTH, M. (2007). Globalización y Reforma del Estado de Chile. Iberoamericana Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies, Vol.XXXVII: 1 2007, pp. 285-310, https://www.mariowaissbluth.com/descargas/globalizacion_reforma_estado.pdf
- 5- Barzelay, M. (1998). Atravesando la burocracia, una nueva perspectiva de la administración pública, México, FCE, 1998. (Primera edición en inglés, 1988), 252 Págs. <https://www.probidadenchile.cl/wp/barzelay-y-armajani-atravesando-la-burocracia-una-nueva-perspectiva/>
- 6- Casetti, M.M. (2011). Researchgate. Obtenido de Researchgate: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2014000200004
- 7- Schroder, P. (2016). Fnst. Obtenido de Fnst: <https://fnst.org/sites/default/files/uploads/2017/09/15/nuevagestionpublicafinal.pdf>
- 8- SERRA, A. (2017). Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Obtenido de Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.: <http://old.clad.org/documentos/otros-documentos/material-didactico-curso-bogota-2011/8.-modelo-abierto-gprd-sector-publico>
- 9- ALVAREZ, J. (2014). Researchgate. Obtenido de Researchgate: https://www.researchgate.net/publication/270685239_El_paradigma_de_la_Gestion_para_Resultados_origenes_y_fundamentos/link/54b294ec0cf220c63cd264f7/download

6.- ANEXOS

- Resolución Exenta N° 240, 2019, MAT: “Aprueba protocolo de acuerdo para el procedimiento de cancelación de inscripción de inmuebles decomisados, nueva inscripción del fisco y subasta entre la Dirección de Crédito Prendario, el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado.
- Resolución Exenta N° 351, 2020, MAT: Modifica la resolución exenta N°568 de 29/12/2017 que aprueba manual de procedimiento para la tasación de especies en remates fiscales y judiciales.
- Listado de Inmuebles en Comiso al 30 de noviembre 2020 (Excel).